

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16806 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la modificación puntual n.º 76 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.156/04, seguido al Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en C/ Aniceto León, 8, 30.700-Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F.: P-3003700-F, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente a la Modificación Puntual N.º 76 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Torre Pacheco, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2.005 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 28 de julio de 2.005 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública durante 30 días por el Ayuntamiento interesado (B.O.R.M. n.º 141, del miércoles 21 de junio de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 8 de mayo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la Modificación Puntual N.º 76 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Torre Pacheco, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia, a los solos efectos ambientales, de la citada Modificación Puntual con las condiciones que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 29 de marzo de 2007, remitido a esta Dirección General de Calidad Ambiental en fecha 30 de marzo de 2007.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

(B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de la Modificación Puntual N.º 76 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre Pacheco, a solicitud de su Ayuntamiento.

Esta revisión de planeamiento deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental resultado de la evaluación caducará si no se hubiera comenzado su aplicación en el plazo de cinco años. En tal caso, el Ayuntamiento deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del asunto referenciado, previa consulta al órgano ambiental.

El Ayuntamiento deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la aplicación del mismo.

Cuarto. Remítase a la Dirección General de Urbanismo, como órgano de la Administración que ha de dictar la

Resolución Administrativa de autorización del Plan General Municipal de Ordenación, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

A. Antecedentes.

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Modificación Puntual n.º 76 de las Normas Subsidiarias en el paraje La Maraña del término municipal de Torre Pacheco sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, se corresponde con el supuesto previsto en la letra c del apartado 1 de la Disposición adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, aquellos planes o proyectos que deban ser objeto, en su caso, de posteriores procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente en estas materias.

2. Ámbito de la Modificación Puntual.

La modificación propuesta, por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, consiste en el cambio de clasificación a Suelo Apto para Urbanizar Residencial de unos terrenos cuya clasificación actual es de Suelo No Urbanizable Rural. Se trata de una superficie de 107 ha, cuya delimitación se establece, entre otros, en el plano n.º 1 de fecha julio de 2005, denominado "Mapa de localización", del Estudio de Impacto Ambiental.

3. Afección a los elementos del Medio Natural.

Según el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 29 de marzo de 2007, la zona objeto del proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, ni Lugar de Interés Comunitario, ni Zona de Especial Protección para las Aves. Además, en este informe, se pone de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos:

* En el área de actuación se distinguen varias unidades ambientales: rambla de La Maraña, pinar (relegado al entorno de la Rambla de la Maraña y pequeños bosques entre cultivos) y cultivos intensivos. Destacando, entre otros, de éstas zonas los siguientes valores ambientales:

- Están presentes los siguientes hábitats, recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre: 522224* *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae* (con una cobertura del 10% en rambla), 52207B* *Teucro pseudochamaeptytis-Brachypodietum retusi* (con una cobertura

del 5% en rambla y pinar), y 433316 *Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis* (con una cobertura <1% en rambla y pinar).

- En relación a especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, decreto 50/2003, de 30 de mayo, se destaca el taxón *Biarum bispar*, catalogado como en Peligro de Extinción, apareciendo en la unidad ambiental de pinar.

- La fauna existente utiliza la zona como área de campeo y de supervivencia, siendo la rambla aquella de mayor valor biogeográfico; encontrándose especies de aves y especies de reptiles catalogadas de Interés Especial por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, así como especies de aves catalogadas de Interés Especial por la Ley 7/1995, de 21 de abril.

B. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores Naturales.

Así pues, en vista de los antecedentes citados y la documentación presentada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones:

1. Condiciones para la compatibilidad de la Modificación Puntual n.º 76 de las Normas Subsidiarias en el paraje La Maraña de Torre Pacheco con la conservación del Medio Natural.

a) Con el fin de proteger los valores naturales existentes, la Modificación Puntual deberá garantizar que en su desarrollo posterior quede preservada de cualquier actuación urbanística el cauce y márgenes de la rambla de La Maraña, estableciéndose una banda de amortiguación de impactos en ambos márgenes. Las zonas agrícolas existentes en esta banda de amortiguación, deberán ser restauradas mediante un proyecto de restauración paisajístico-medioambiental, empleando especies autóctonas preferentemente aladierno, lentisco, azufaifo y palmito. El proyecto de restauración deberá ser validado por la Dirección General del Medio Natural con carácter previo a la aprobación de la modificación puntual.

La mencionada banda queda delimitada por las siguientes coordenadas U.T.M.:

VÉRTICE	X	Y
0	680.299,81	4.186.163,67
1	680.403,71	4.186.144,17
2	680.658,91	4.186.104,07
3	680.810,20	4.186.082,19
4	681.056,28	4.186.014,75
5	681.211,58	4.186.027,69
6	681.260,80	4.185.805,31
7	681.333,71	4.185.593,86
8	681.439,44	4.185.367,84
9	681.417,20	4.185.358,72
10	681.307,83	4.185.313,15
11	681.267,73	4.185.262,11
12	681.253,14	4.185.277,79

VÉRTICE	X	Y
13	681.162,00	4.185.390,80
14	681.154,71	4.185.409,03
15	681.136,48	4.185.450,96
16	681.154,71	4.185.472,83
17	681.089,09	4.185.602,25
18	681.069,04	4.185.682,45
19	681.078,15	4.185.740,78
20	681.063,57	4.185.833,75
21	681.021,65	4.185.872,02
22	681.963,32	4.185.903,01
23	681.946,91	4.185.957,70
24	680.744,58	4.186.052,48
25	680.620,63	4.186.039,72
26	680.524,02	4.186.043,37
27	680.412,83	4.186.059,77
28	680.314,40	4.186.083,47
29	680.277,94	4.186.098,05
30	680.299,81	4.186.163,67

b) De igual modo, y al objeto de proteger los valores naturales existentes, la Modificación Puntual deberá garantizar que en su desarrollo posterior quede preservada de cualquier actuación urbanística las zonas de bosquetes de pino carrasco existentes en la finca. La delimitación de éstas zonas se realizará de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 29 de marzo de 2007.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) Con carácter previo a la aprobación de la Modificación Puntual, se deberá consultar al Órgano de Cuenca en relación a la inclusión de la rambla "La Maraña" en el ámbito de la modificación propuesta, así como, a la colindancia del proyecto con el Tránsito Tajo-Segura y otros aspectos derivados de esta modificación que, en su caso, pudieran afectar al Dominio Público Hidráulico.

b) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

c) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, o normativa que le sustituya en el futuro.

Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado Decreto, pudiendo establecer niveles menores.

La ordenación pormenorizada que se establezca en los instrumentos de planeamiento de desarrollo derivados de ésta Modificación Puntual deberá cumplir con los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente, para cada uso del suelo.

Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005.

d) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos, así como en la planificación nacional y autonómica de residuos.

e) Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

f) La Modificación Puntual n.º 76 de las Normas Subsidiarias en el paraje La Maraña de Torre Pacheco deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de saneamiento, vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos potencialmente contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

g) Se deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable, lo siguiente:

i. Acceso o disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada.

ii. La habilitación de vías de tránsito como carriles-bici con el fin, entre otras medidas, de reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera asociadas a dicha actuación.

iii. Se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida previsión de eco-parques en cantidad no inferior a uno por cada 15.000 habitantes.

iv. El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

3. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico.

La Modificación Puntual y/o los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, que en el desarrollo de la Modificación Puntual sean consideradas las medidas preventivas y correctoras.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16787 Edicto sobre notificación (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 13 de diciembre de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

TIPO IDENT.	REG. EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS TIPO DOCUMENTO: 333							
07 301034571588	0611 30010400444792	HABIBI --- SAID	CL CID CAMPEADOR 19	30560	ALGUAZAS	3006	07041904606
07 301031021893	0611 30040400365730	ESSADA OUI --- ABDELGHANI	PZ CONSTITUCION CENTRO 8 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036226769
07 301000017562	0611 30050600098919	ADYATER --- AHMED	CL LOS PINOS 1 2 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	07041904707
07 300079734554	0521 30060300180660	NIEBLA CAÑAVATE JOSE MARIA	CL PIO TEJERA 9 3	30005	MURCIA	3006	07036227375
07 021006906747	0611 30060400102481	EL YOUSSR --- SAID	CL CID CAMPEADOR 6 2 D	30560	ALGUAZAS	3006	07036227476
07 301027420365	0611 30060400380044	BENARBA --- ABDELKADER	CT DE ALICANTE 285 1 D	30007	ZARANDONA	3006	07036227880
07 031008627570	0521 30060500367139	CAYUELAS MAYOR JOSE ANTONIO	CL B LOS CLETOS- MATANZAS 63	30140	SANTOMERA	3006	07041907131
07 301038261531	0611 30060600087280	ESSBAAI --- ESSAID	CL CALVARIO 18 1 D	30140	SANTOMERA	3006	07041907737
07 301036397414	0611 30060600097687	VINUEZA MAYORGA BETSY MONICA	CL RONDA ESTE 21	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07041907838
07 301042756772	0611 30060600107690	MORENO MORENO EULOGIA	CL ROSARIO 5	30830	ÑORA (LA)	3006	07041907939
07 301037474922	0611 30060600250362	AITZINA --- BOUAZZA	CT ALICANTE 44	30160	MONTEAGUDO	3006	07036228486
07 301044702432	0611 30060600377169	SATOUR --- TARIQ	CL SAN ANTONIO 11	30560	ALGUAZAS	3006	07036228789
07 300082979408	0521 30060600377775	MONREAL GARCIA JUAN JOSE	CL SIERRA ESPUÑA 6 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036228890
07 301045142366	0611 30060600450628	HOUMMAS --- EL HAJ MBAREK	AV ESTACION 29 D	30550	ABARAN	3006	07036229092
07 301033585323	0611 30060600525093	HARIT --- MUSTAPHA	CT DE ALICANTE 193 BJ	30007	ZARANDONA	3006	07036229294
07 301037162094	0611 30060600623107	EL BAHY --- EL MAHFOUD	CL SAN LEON 30 1 E	30140	SANTOMERA	3006	07036229496
10 30112180953	0111 30060600649274	POQUER DE INVERSIONE S.S.L.	CL JUAN CARLOS I,EDF.ZARAICHE	30100	MURCIA	3006	07041909050
07 301050486258	0611 30060600737483	LAKRENCH --- MOHAMMED	CL MIGUEL DE CERVANTES 8 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036230106
07 301038347821	0611 30060700028000	EL KHALFAOUI --- MOHAMED	CT DE ALICANTE CASAS NUEVAS 44	30160	MONTEAGUDO	3006	07041909656
07 301033122349	0521 30060700126111	BARKINKHOEV --- ISSA	CL JULIAN MORENO 13 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07036231015
07 301042164365	0611 30060700139952	JABIR --- MOHAMED	ZZ BARRIO INMACULADA 55	30140	SANTOMERA	3006	07036231116
07 131016011631	0611 30060700158342	EL HAIL --- MOHAMMED	CL MAESTRO NABILLO 11 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036231318
07 301050515863	0611 30060700189058	ESSAIH --- YOUNESS	CL S. ESTEBAN 14 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036231520
07 031061022526	0611 30060700213411	MENA --- JORGE	CL FLORIDABLANCA 11 BJ	30560	ALGUAZAS	3006	07036231621
10 30110846902	0111 30060700294142	SERVICIOS COMUNITARIOS MURCIANOS, S.L	CL RUBEN DARIO 1 4 G	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036232328
10 30111623912	0111 30060700294243	SQUEMA DISEÑO Y DECO RACION,S.L.	CL CALASPARRA 6B (PG.IND.POLVO	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036232429
07 301050356825	0611 30060700299802	GARCIA ZAMBRANO CARLOS EULOGIO	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 10	30008	MURCIA	3006	07036232732
10 30114494102	0111 30060700310815	TRANSPORTES EURO-MUR CIANOS, S.L.	CL CIUDAD DEL TRANSPORTE, OFIC	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036232833
07 300093687295	0521 30060700318592	MANZANO MARTINEZ PEDRO	CL ESPERANZA 123	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07041910565
07 081055251043	0521 30060700323848	BONVALET --- ERIC JEAN MARC	CL VILLAS DE ALTO REAL 14	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07036233641
10 30115058217	0111 30060700329811	MINAR --- NEZHA	PZ CONSTITUCION 1	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	07036233843
07 301014902618	0521 30060700331427	NICOLAS PEREZ MIGUEL	CL SAN IGNACIO 38 1 F	30100	MURCIA	3006	07036233944